



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7012758 Radicado # 2026EE138021 Fecha: 2026-07-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER117962** del 04 de junio de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicita: “...**INSPECCIÓN IN SITU**: Se ordene una visita de inspección técnica inmediata por parte del personal de la Alcaldía Local, la Secretaría de Ambiente y el Jardín Botánico a la Diagonal 5 F bis A # 47 – 74 y su parque aledaño, para constatar el daño ambiental y urbanístico denunciado. 2. **ORDEN DE SUSPENSIÓN Y RESTABLECIMIENTO**: Se intime formalmente al señor AGUSTÍN y a su hijo ADOLFO a suspender de inmediato cualquier tipo de excavación o siembra en el parque, obligándolos a tapar los huecos actuales para mitigar el riesgo de accidentes con los niños del sector. 3. **PROHIBICIÓN DE SIEMBRA NO AUTORIZADA**: Que el Jardín Botánico evalúe el área e impida de manera técnica la siembra de especies invasoras o con raíces destructivas que pongan en riesgo las redes de agua, gas y los andenes. 4. **PROCESO SANCIONATORIO**: Se inicie el proceso policivo y sancionatorio ambiental correspondiente en contra del señor Agustín, aplicando las multas contempladas en la Ley 1801 de 2016 por la alteración no autorizada del espacio público....” Nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez analizada la información contenida en la petición, se evidenció que los hechos reportados corresponden presuntamente al establecimiento de arbolado y jardinería en espacio público sin la respectiva autorización, así como a posibles actuaciones relacionadas con la ocupación e intervención indebida del mismo.

Al respecto, el Decreto Distrital 646 de 2025 establece que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es la entidad competente para la planificación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado urbano y de la jardinería en el espacio público. En particular, la normativa señala lo siguiente:

Artículo 267: Dispone que dicha entidad es la encargada de la planificación y el diseño paisajístico de la silvicultura urbana en sus actividades de plantación, establecimiento y mantenimiento del arbolado y la jardinería de Bogotá D.C.

Artículo 273 (numeral 4.3): Le asigna la ejecución de las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional.

Artículo 288: Establece que la actividad de jardinería, su establecimiento y mantenimiento en espacio público de uso público es competencia exclusiva del Jardín Botánico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En consecuencia, la presente comunicación fue trasladada al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis por medio del radicado de salida 2026EE136538 del 30 de junio de 2026, con el fin de que, en el marco de sus competencias técnicas y operativas, verifique los hechos relacionados con el presunto establecimiento de arbolado y jardinería en espacio público y adelante las actuaciones que considere pertinentes.

Así mismo, teniendo en cuenta que los hechos descritos también hacen referencia a una presunta ocupación e intervención indebida del espacio público, la presente solicitud fue trasladada a la Alcaldía Local de Puente Aranda por medio del radicado de salida 2026EE136537 del 30 de junio de 2026 para que, en el marco de sus facultades policivas y administrativas, adelante la verificación correspondiente respecto de los permisos asociados a dicha intervención y adopte las medidas de control a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "*...Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...*", por tratarse de asuntos de competencia directa de las entidades antes mencionadas.

La presente actuación se emite de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*", el cual establece las competencias relacionadas con la administración, evaluación, manejo, seguimiento y control del arbolado urbano en el Distrito Capital.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar los canales virtuales de la Entidad: Ventanilla Virtual y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

HERNAN RUBIEL ROJAS TOLEDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

30/06/2026

Revisó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS: SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

30/06/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

